



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 214, de 9 de noviembre de 2020, figuró insertado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública durante un plazo de treinta días el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Habiéndose expuesto el acuerdo de aprobación provisional en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días y sin que se hayan presentado reclamaciones por parte de los interesados, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo hasta ahora provisional, quedando los artículos de dicha Ordenanza de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán un coeficiente de incremento único del 1,50 a todos los vehículos cuyo domicilio radique en este término municipal.

2. Como consecuencia de los previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

| POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO | CUOTA ANUAL/€ |
|---|---------------|
| A) TURISMOS | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 17,04 euros |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 46,01 euros |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 97,12 euros |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 120,98 euros |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 151,20 euros |
| B) AUTOBUSES | |
| De menos de veintiuna plazas | 112,46 euros |
| De veintiuna a cincuenta plazas | 160,16 euros |
| De más de cincuenta plazas | 200,21 euros |
| C) CAMIONES | |
| De menos de 1.000 Kg de carga útil | 57,08 euros |
| De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil | 112,46 euros |
| De 3.000 a 9.999 Kg de carga útil | 160,16 euros |
| De más de 9.999 Kg de carga útil | 200,21 euros |
| D) TRACTORES | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 23,86 euros |
| De 16 a 25 caballos fiscales, | 37,49 euros |
| De más de 25 caballos fiscales | 112,46 euros |
| E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | |
| De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil, | 23,86 euros |
| De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil | 37,49 euros |
| De más de 2.999 Kg de carga útil, | 112,46 euros |
| F) OTROS VEHÍCULOS | |
| Ciclomotores | 5,97 euros |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 5,97 euros |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 10,46 euros |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 20,46 euros |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1000 centímetros cúbicos | 40,90 euros |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 81,78 euros |



Artículo 6. Bonificaciones.

Podrán establecerse las siguientes bonificaciones en el impuesto de vehículos:

a) A los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad de 25 años. Dicha antigüedad se contará a partir de la fecha de fabricación, o si no se conociera, de su primera matriculación, y, en su defecto, desde la fecha en que el correspondiente tipo variante se dejó de fabricar. La citada bonificación será del 100% de la cuota del impuesto.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

b) En función de las etiquetas medioambientales expedidas por la Dirección General de Tráfico se tendrán las siguientes bonificaciones:

–Distintivo ambiental “Cero Emisiones”: 75%. Periodos bonificados: Permanente.

–Distintivo ambiental “Eco”: 50%. Periodos bonificados: 6 años.

La bonificación prevista en este apartado tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

| POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO | CUOTA ANUAL BONIFICADA | |
|--|--|---|
| | VEHÍCULOS con bonificación 75% (Distintivo Cero emisiones) | VEHÍCULOS con bonificación 50% (Distintivo ECO) |
| A) TURISMOS | | |
| De menos de 8 caballos fiscales, | 4,26 euros | 8,52 euros |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, | 11,50 euros | 23,00 euros |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 24,28 euros | 48,56 euros |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 30,24 euros | 60,49 euros |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 37,80 euros | 75,60 euros |
| B) AUTOBUSES | | |
| De menos de veintiuna plazas | 28,11 euros | 56,23 euros |
| De veintiuna a cincuenta plazas | 40,04 euros | 80,08 euros |
| De más de cincuenta plazas | 50,05 euros | 100,10 euros |
| C) CAMIONES | | |
| De menos de 1.000 Kg de carga útil | 14,27 euros | 28,54 euros |
| De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil | 28,11 euros | 56,23 euros |
| De 3.000 a 9.999 Kg de carga útil | 40,04 euros | 80,08 euros |
| De más de 9.999 Kg de carga útil | 50,05 euros | 100,10 euros |
| D) TRACTORES | | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 5,96 euros | 11,93 euros |
| De 16 a 25 caballos fiscales, | 9,37 euros | 18,74 euros |
| De más de 25 caballos fiscales | 28,11 euros | 56,23 euros |
| E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | | |
| De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil | 5,96 euros | 11,93 euros |
| De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil | 9,37 euros | 18,74 euros |
| De más de 2.999 Kg de carga útil | 28,11 euros | 56,23 euros |
| F) OTROS VEHÍCULOS | | |
| Ciclomotores | 1,49 euros | 2,98 euros |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 1,49 euros | 2,98 euros |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 2,61 euros | 5,23 euros |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 5,11 euros | 20,23 euros |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1000 centímetros cúbicos | 10,22 euros | 20,45 euros |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 20,44 euros | 40,89 euros |

Desde el día 1 de enero de 2021 será de aplicación la presente modificación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Seseña, 16 de diciembre de 2020.–La Concejala Delegada del Área de Economía, Aránzazu Cuezva Rodríguez.

N.º I.-5873